



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Radio Nacional
Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº/36- 2011/IRTP

Lima, 03 NOV 2011

CONSIDERANDO:

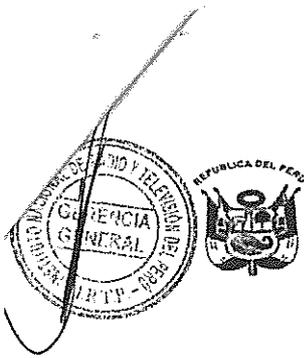
Que, la Ley N° 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad", tiene por objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las Cuentas Nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, en el artículo 7° de la referida Ley establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como atribuciones: emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; evaluar la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y sistemas de información contable aprobados; interpretar las normas contables que haya aprobado; absolver consultas en materia contable de su competencia y opinar en materia contable respecto a los proyectos de dispositivos legales;

Que, con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 de fecha 29 de diciembre de 1997 aprueba el "Compendio de Normatividad Contable" así como los (12) doce instructivos que facilitan la adecuada formulación de los Estados Financieros, estableciendo en el inciso 5.2 del Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" sobre Determinación del Castigo de las Cuentas Incobrables de Procedencia Tributaria y no Tributaria, referida exclusivamente a la determinación del castigo directo de las cuentas incobrables los factores concurrentes, el procedimiento administrativo, el tratamiento contable y los criterios de aplicación;

Que, el numeral 7.5.1.1 de la Directiva N° 004-2009-IRTP "Normas para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en el IRTP", establece los factores concurrentes para el Castigo Directo de las cuentas tales como: que se haya efectuado la respectiva provisión para las cuentas de cobranza dudosa; que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de la exigibilidad; que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer su incobrabilidad y que el monto exigible por cada deuda no supere la Unidad Impositiva Tributaria – UIT señalada para la ciudad de Lima, vigente al momento de determinar el castigo;

Que, mediante proveído N° 4255 la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza a la Oficina de Contabilidad efectuar el castigo directo de la deuda de los clientes de la Filial de Pucallpa, Filial Chiclayo y Filial de Ayacucho por un importe total ascendente a la suma de S/. 2,052.40 (Dos Mil Cincuenta y Dos 40/100 Nuevos Soles), encontrando su sustento en los respectivos expedientes y provisionado en la Cuenta Contable 1201.99 : Cuentas Por Cobrar de Dudosa Recuperación, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 004-2009-IRTP "Normas para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en el IRTP" del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, los mismos que cumplen con los requisitos y factores concurrentes de exigibilidad mencionado en el considerando anterior;



En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.



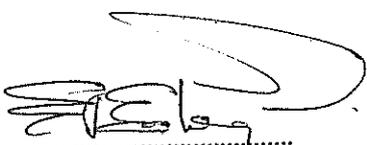
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a formular y registrar los asientos contables para el castigo directo de las cuentas incobrables que se enuncian a continuación:



FECHA	NRO. DOC.	DESCRIPCION	IMPORTE N. SOLES
27/02/2009	03-2334	FIACGDEL INTERNATIONAL E.I.R.L.	401.20
30/01/2009	03-2333	FIACGDEL INTERNATIONAL E.I.R.L.	301.20
15/07/2009	03-2338	SAMUEL ALCARRAZ CURI	400.00
15/07/2009	03-2339	SAMUEL ALCARRAZ CURI	400.00
20/02/2005	04-0141	CARLOS RUIZ CARRERA	100.00
15/12/1997	12-0257	MARTIN IGNACIO FLORES VASQUEZ	450.00
TOTAL S/. :			2,052.40

Regístrese y comuníquese.


.....
MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.